

CONFERENCIA

Barcelona, 10 de octubre de 2023

Novedades en el nuevo Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones



Mariano Jiménez, Director General de CPPS, Sociedad de Asesores. Presidente de OCOPEN.

NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

WEBINAR Col·legi d'Actuaris de Catalunya Mariano Jiménez Lasheras 10 de octubre de 2023







NOVEDADES EN EL NUEVO REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES (RD 668/2023 y RD 885/2022)



Nuevo marco jurídico para los planes y fondos de pensiones:

- Ley 12/2022, de 30 de junio, para el impulso de los planes de empleo modificó la LPFP. Nuevas figuras: fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos (FPEPPA) y planes de pensiones de empleo simplificados (PPES).
- **RD 885/2022**, de 18 de octubre, modificó el RPFP para regular parcialmente las nuevas figuras.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para 2023, modifica la LPFP. Límite de aportaciones a planes de pensiones.
- * RD 668/2023, de 18 de julio, que modifica el RPFP y completa el nuevo marco jurídico del sistema de Planes y Fondos de Pensiones.

Principales medidas del nuevo marco:

- Se potencia la previsión social complementaria empresarial mediante los nuevos FPEPPA y los PPES:
 - Facilitar el acceso de trabajadores de pymes, AAPP y autónomos.
 - Instrumentos sencillos y de bajo coste.
- Se establece la obligación para las empresas de negociar y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores sistemas de previsión social.
- Se establecen nuevos límites de aportación y deducción en el IRPF.
- Se establecen (recuperan parcialmente) incentivos fiscales para las empresas en Sociedades y en cotizaciones a la S.S.
- Se adapta la regulación a la realidad socioeconómica actual.

PRINCIPALES MODIFICACIONES ENEL RPFP



En aspectos generales del sistema

- Principio de no discriminación en empleo.
- Incompatibilidad entre aportaciones y prestaciones .
- Movilización de derechos consolidados en empleo.
- Obligación del Promotor de informar.
- Referencias al cónyuge.
- Reuniones de la comisión de control.
- Nueva información a partícipes y beneficiarios.
- Pensiones por consumo.
- Ampliación de la consideración de partícipes en PPE.
- Adaptación por operaciones societarias.
- Planes de pensiones de promoción conjunta.
- Planes asociados.
- Planes individuales para beneficiarios.

× En aspectos actuariales

- Bases Técnicas.
- Tratamiento del superávit y del déficit.
- Revisión financiera y actuarial.

× En inversiones

- Multiadscripción.
- Adaptación de la DPPI
- Sostenibilidad.
- Otras modificaciones.

× En relación a Gestoras y Depositarias

- Evaluación interna de riesgos.
- Comisiones.

× En relación con los FPPPA y PPES

- Nuevo Título VI. Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos.
- Nuevo Título VII. Planes de Pensiones de Empleo Simplificados.

* Entrada en vigor y adaptación de los PP y FP

CAMBIOS EN ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA I



* Principio de no discriminación en empleo (Art. 26).

- Acceso con antigüedad de un mes (antes dos años).
- Al derecho de acceso se añade el derecho a percibir contribuciones empresariales desde la incorporación.
- Incompatibilidad entre aportaciones y prestaciones (Art. 11).
 - Se mantienen las aportaciones y contribuciones (según lo dispuesto en especificaciones) para jubilación en caso de jubilación flexible, parcial y activa.
- Movilización de derechos consolidados en empleo (Art.35)
 - Se permite siempre que las especificaciones no lo prohíban (antes siempre que lo permitieran).
- Obligación del Promotor de informar (Art. 6)
 - Partícipes con rendimientos íntegros <= 60.000 € desde la primera contribución o cambios posteriores.

- Referencias al cónyuge (DA 11).
 - Se entenderán realizadas también a la pareja de hecho acreditada.
- * Reuniones de la comisión de control (Art. 32 y DA12).
 - Mínimo dos veces al año (antes una). Desde 2024.
 - Se habilita el uso de reuniones telemáticas.
- Nueva información a partícipes y beneficiarios (Art. 34)
 - Factores de sostenibilidad en la inversión.
 - Gastos del fondo, en la parte imputable al plan y gastos propios del plan, desglosados por conceptos.
 - En Multiadscripción, valor en cada fondo de derechos a 31/12, distinguiendo los relativos antes de 1/1/2007.
 - Comisiones de gestión directas e indirectas efectivamente soportadas en € y % y cómo influyen en su rentabilidad. (Art. 84)

CAMBIOS EN ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA II



- * Ampliación de la consideración de partícipes en PPE (Art. 25).
 - Consejeros y administradores incluidos en el Régimen General de la SS como cuenta ajena.
 - Comuneros en PPE promovidos por comunidades de bienes y socios de sociedades civiles incluidos en el Régimen de Autónomos de la SS.
- ***** Adaptación por operaciones societarias (Art. 36).
 - Posibilidad de ampliar el plazo de 12 meses previsto para integrar los PPE de un promotor afectado.
- * Planes de pensiones de promoción conjunta (Art.41).
 - Posibilidad de designar mediante acuerdo a representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas como miembros de un PPPC
- × Planes asociados(DT 8).
 - Transformación de los planes asociados en PPES o en PPI.

- **Planes individuales para beneficiarios (Art. 46).**
 - Se permite promover PPI que integren únicamente beneficiarios.
- Pensiones por consumo (Art. 5)
 - Se consideran aportaciones directas a PPI.

CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES I



* Bases Técnicas (nuevo Art. 18 bis).

- Se incorpora el contenido del Art. 2 de la Orden EHA/407/2008, añadiendo los siguientes aspectos:
- Comprobación anual (actuario ordinario) del empleo de criterios razonables y de que parámetros y variables son coherentes entre sí, con el comportamiento reciente y expectativas de mercado. Debe informarse a la CC.
- Actualización de la BT:
 - Si la Provisión calculada conforme a BT y la calculada conforme al comportamiento real tiene una desviación > 10% cada año durante 5 ejercicios consecutivos.
 - Si el PP presenta un déficit > 10% de PM+MS o siendo < 10% se presente durante 5 ejercicios consecutivos.
 - Si el PP tiene déficit durante dos ejercicios consecutivos que implique realizar aportaciones excepcionales por encima de límites para uno o para varios partícipes.
 - Las nuevas hipótesis deben basarse en expectativas de mercado y no situarse en un rango de variación > 25% respecto del comportamiento real de cada variable en los últimos 5 años, salvo que la CC acredite la conveniencia de utilizar otras hipótesis.
- En planes asegurados, en relación con exclusiones de cobertura:
 - En principio la cobertura debe coincidir, pero permite la existencia de exclusiones en la póliza.
 - Si dichas exclusiones no están recogidas por el PPE deberán estar detalladas en el dictamen de suficiencia actuarial en el inicio del Plan y en las RFAs.

CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES II



* Tratamiento del superávit y del déficit (nuevo Art. 19 bis).

- Se incorpora el contenido, prácticamente íntegro de los apartados 1 a 3 del Art. 8 de la Orden EHA/407/2008.
- Se añade que la BT debe recoger también la incidencia del superávit también en los derechos consolidados, aspecto anteriormente no previsto.
- El contenido del apartado 4 de la OM se incorpora al RPFP con la redacción expuesta en el nuevo Art. 18 bis.

* Revisión financiera y actuarial (Art. 23)

- Obligatoria cada tres años para:
 - PPE y PPA de PD, MX y de AD que garanticen las prestaciones causadas. (Anual si constituyen MS).
 - PPE de aportación definida integrado en un FP > 25 millones €. Revisión a nivel de FP.
- Voluntaria, por PPE o por FP, para los PPE de aportación definida integrados en FP < 25 millones.
- Revisión a nivel de FP:
 - Una única RFA conjunta para todos los PPE adscritos.
 - Opción de hacerla separada si la CC lo acuerda de forma expresa y lo comunica a la CCFP antes del final del periodo al que corresponda la RFA.
 - La CCFP designa al actuario revisor para todos o parte de los PPE.

CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES III



Revisión financiera y actuarial (Art. 23)

- Si no hay acuerdo en los costes se aplicará proporcionalidad de reparto según patrimonio de cada PPE.
- La parte financiera es común para todos los PPE y respecto de la parte actuarial:
 - En PPE de PD y MX, debe individualizarse para cada PPE.
 - En PPE de AD, las CC pueden acordar su individualización.
 - En caso de individualización se garantizará la confidencialidad de datos respecto del resto de CC
- Designación de actuario antes de finalizar el periodo al que corresponda la revisión
- Deben fijarse los plazos y formatos de la información a suministrar al revisor.
- Otras novedades en relación a la RFA:
 - El revisor (antes la EG) deberá remitirla a la DGSFP, previa ratificación de la RFA por parte de la CCPP o de la CCFP.
 - Se habilita al Ministerio a desarrollar mediante orden el contenido mínimo, formato, modelos normalizados y procedimiento y plazos para su presentación.

CAMBIOS EN INVERSIONES



× Multiadscripción (Art. 66).

- No se exige que los beneficiarios susceptibles de ir a un Subplan diferenciado tengas rengas actuariales.
- En ciclo de vida se permiten más de 2 subplanes y tres trayectorias de ciclo común.
- Elección personal voluntaria del partícipe.
- Debe establecerse opción por defecto.
- Modificaciones de la trayectoria elegida máximo cada cinco años, según Especificaciones.
- Reasignación máxima subplanes del 15% de DC.
- Si hay RFA debe individualizarse el análisis de cada Subplan.

Principios generales de las inversiones (Art. 69)

- La DPPI debe estar actualizada y a disposición de los integrantes del Plan por medios electrónicos.
- Contenido de la DPPI
 - Objetivo general de inversión alineado con los objetivos del sistema para jubilación.
 - Identificar objetivos de rendimiento y los métodos de valoración de aquel.

- Control de riesgos de derivados, estructurados y activos no negociados.
- · Seguimiento del cumplimiento de objetivos.

× Sostenibilidad (Art. 69)

- En FPE deben mencionar cómo consideran los factores de sostenibilidad. Reglamento (SFDR).
- Si se declara el FPE Art. 8 o 9 del SFDR, puede sustituirse por remisión al DIG del FP y su anexo de sostenibilidad.
- Si no se consideran factores de sostenibilidad debe haber mención expresa y motivos.
- El informe anual de gestión del FP deberá incorporar un anexo de sostenibilidad según SFDR.
- Se extiende la información sobre Política de Implicación a todos los FP.

× Otras modificaciones (Art. 69 bis a 76)

- Equiparación de sistemas multilaterales de negociación a mercados organizados
- Flexibilización de determinados límites de inversión.
- Aptitud de inversiones en capital riesgo.
- Métodos de valoración de renta fija.

CAMBIOS EN RELACION CON LAS ENTIDADES GESTORAS



- * Evaluación interna de riesgos en FPE (Art. 81 quater).
 - Se deben incluir los riesgos de sostenibilidad cuando se consideren factores de sostenibilidad
- * Retribuciones de la Gestora (Art. 84)
 - Posibilidad de repercutir comisiones derivadas de inversiones en CR o de inversión colectiva de tipo cerrado hasta un máximo adicional del 0,55% del valor de las CP, en caso de no pertenecer al mismo grupo financiero.
 - En este caso, incluir en las NF del FP el nivel máximo de comisiones a soportar de forma directa e indirecta e informar a partícipes y beneficiarios de las comisiones de gestión directas e indirectas efectivamente soportadas en € y en % de la CP y cómo influyen en su rentabilidad.
 - Toda retrocesión de comisiones debe imputarse al FP.

- Gastos derivados de la gestión de FP (nuevo Art. 84 bis).
 - Podrán imputarse al FP:
 - Gastos del servicio de análisis financiero si se cumplen determinados requisitos.
 - Gastos derivados de la utilización de índices de referencia cuando la PI no utilice el índice de referencia para la composición de la cartera.
 - Gastos derivados del análisis de sostenibilidad siempre que redunden en interés de partícipes y beneficiarios y no deriven de gastos de la EG para cumplir sus obligaciones en sostenibilidad.
 - El desglose de gastos imputables será comunicado a la DGSFP.

FONDOS DE PENSIONES DE PROMOCION PUBLICA ABIERTOS Y PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADOS



× Ley 12/2022

- Introduce las nuevas figuras en la LPFP incorporando dos nuevos capítulos:
 - Capítulo VI. FPEPPA
 - Capítulo VII. PPES

Modificaciones en el RPFP derivadas del RD 885/2022

Nuevo Título VI. Fondos de Pensiones de Empleo de Promoción Pública Abiertos.

Modificaciones en el RPFP derivadas del RD 668/2023

- En el articulado del Título VI de FPEPPA
- Nuevo Título VII para regular los PPES

ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES



General: 27 de julio de 2023

* Reuniones de las CC: Ejercicio 2024

***** Adaptaciones al contenido del RD:

- * Información a partícipes y beneficiarios (DIG en PPE): 27 de julio de 2024.
- ➤ Información trimestral y semestral: primera información posterior a 27 de julio de 2024.
- **✗** Especificaciones del PPE, DPPI, NF del FP: 27 de julio de 2024.
- ➤ Política de Implicación: 27 de julio de 2024.
- ➤ La primera publicación de la información anual sobre la Política de Implicación: En 2025 respecto del ejercicio 2024.



MADRID

c/ Bravo Murillo 54, Esc. Dcha. 1º - 28003 Madrid Tel. 91 451 67 00 cpps.mad@consultoradepensiones.com

BILBAO

c/ Lutxana 6, 4º Dcha. D - 48008 Bilbao Tel. 94 415 90 68 cpps.bio@consultoradepensiones.com

BARCELONA

Avda. Diagonal 361, 1º 1ª A – 08037 Barcelona Tel. 93 272 06 17 cpps.bcn@consultoradepensiones.com

PRI spainsif

Firmante de los PRI y miembro de SPAINSIF

www.consultoradepensiones.com www.cpps-actualidad.com



actuaris@actuaris.org www.actuaris.org